



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 513 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **10 DIC. 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 041-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/ECE del Residente de Obra, Informe N° 20-2018-GR CUSCO/GGR-OSLTPI/OJVE/IO del Inspector de Obra, Informe N° 076-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC del Analista de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2239-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 274-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH del Coordinador de Proyectos de Inversión, Informe N° 1024-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 3794-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el Memorandum N° 1808-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2875-2012-GR CUSCO/PR de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el expediente técnico del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco"**, con un presupuesto total de S/ 742,503.12 (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Tres con 57/100 nuevos soles), a ser ejecutado por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, en un plazo de 90 días calendario; la misma que respecto de su ARTICULO PRIMERO fue rectificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 696-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de setiembre del 2018, **precisándose que el presupuesto total del proyecto es de S/ 742,503.22** (Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Tres con 22/100 nuevos soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: "En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe);

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 – Directiva Para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en su Artículo 8 numeral 8.2. prevé, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, el registro se realizará mediante los Formatos Nro. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 354-2018-GR CUSCO/GGR del 27 de setiembre del 2018, se aprobó la Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/ 504,055.89 (Quinientos Cuatro Mil Cincuenta y Cinco con 89/100 soles), estableciéndose que el presupuesto modificado del proyecto en mención es de S/ 1'246,559.11 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 11/100 soles); **y la Ampliación de Plazo N° 01** por 1369 días calendario, estableciéndose que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto es de 1459 días calendario, con fecha de culminación al 30 de diciembre de 2016;





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Que, mediante Informe N° 041-2018-GR CUSCO/GRI/SGO/ECE de fecha 21 de agosto del 2018, el Residente de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco"**, presenta el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 por 699 días calendario, por las causales de: Paralización de obra – 608 d.c., factores climatológicos (lluvias) – 30 d.c., y desabastecimiento de materiales y maquinaria pesada – 61 d.c., para la ejecución del proyecto en mención, precisando que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 2158 d.c, con fecha de término el 29 de noviembre del 2018;

Que, a través del Memorándum N° 2239-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 21 de setiembre del 2018, la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad Técnica al expediente de modificaciones en fase de inversión relacionados a la Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de 699 días calendario por las causales establecidas por el Residente de obra, adjuntando como documentos sustentatorios el Informe N° 076-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-IJPC del Analista de Obras por Administración Directa el cual cuenta con la conformidad del Coordinador de la mencionada área, y el Informe N° 20-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/OJVE/IO/ del Inspector de Obra;

Que, mediante el Informe N° 274-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 19 de noviembre del 2018, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, informa que se realizó el registro de migración del SNIP al Nuevo Sistema de Inversión Pública INVIERTE.PE mediante la aprobación del análisis de consistencia técnica desarrollada por la Unidad Formuladora que declaró viable el PI, ello en cumplimiento a lo estipulado en la Directiva N° 03-2017-EF/63.01, artículo 6, numeral 6.2, precisando que el Residente de obra así como el Inspector han cumplido con presentar la documentación sustentatoria correspondiente con la finalidad de culminar adecuadamente el proyecto, por lo que recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación de Plazo N° 02 por 699 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco", los que fueron remitidos por la Sub Gerencia de obras mediante el Informe N° 2987-2018-GR CUSCO-GRI/SGO;

Que, con Informe N° 1024-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPI de fecha 23 de noviembre del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión favorable para aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 por 699 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco", considerando que el proyecto se encuentra migrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE (Formato N° 01, parte A, B y C), con Código N° 2215914, y se encuentra programado en el Programa Multianual de Inversiones 2018-2020;

Que, con Memorándum N° 3794-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 30 de noviembre del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Memorándum N° 1808-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 01 de diciembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR del 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR del 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 31 de diciembre del 2016 la Ampliación de Plazo N° 02 por 699 días calendario para la ejecución del proyecto "**Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Carretera de Ccochapata - Occoruro Pampa, Distrito de Yaurisque – Paruro -Cusco", es de 2158 días calendario, teniendo como nueva fecha de término de obra 29 de noviembre del 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Ampliación de Plazo.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

